

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO,
CÓDIGO: CLG/011/LG(CC)(SP)/015/2018/PR
"SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CORRECTIVO, SIN REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA
Y RAYOS "X", UBICADOS EN LOS CENTROS CIUDAD MUJER:
LOURDES COLÓN, USULUTÁN, SANTA ANA Y SAN MARTÍN"

LIBRE GESTIÓN: LG(CC)(SP)/015/2018/PR
RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA: RA/LG(CC)(SP)/015/2018/PR

NOSOTROS, por una parte **JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**, de cincuenta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de Primer Designado para la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero; y que en el transcurso de este contrato me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte, **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA**, de cincuenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y, **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, conocida tributariamente por **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Psicología de Recursos Humanos, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Pasaporte número [REDACTED], extendido por las autoridades migratorias de la República de Guatemala, en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de junio del año dos mil catorce, con fecha de vencimiento el dieciséis de junio del año dos mil diecinueve, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos con Cláusula Especial de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "SIEMENS HEALTHCARE, S.A.", Sociedad Anónima, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos diez mil quinientos quince – ciento uno – tres; y que en el transcurso del presente

contrato nos denominaremos "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SIN REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA Y RAYOS "X", UBICADOS EN LOS CENTROS CIUDAD MUJER: LOURDES COLÓN, USULUTÁN, SANTA ANA Y SAN MARTÍN", a favor y a satisfacción de LA PRESIDENCIA. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: **I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SIN REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA Y RAYOS "X", UBICADOS EN LOS CENTROS CIUDAD MUJER: USULUTÁN, SANTA ANA Y SAN MARTÍN, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los equipos de mamografía y rayos x, ubicados en los Centros Ciudad Mujer Usulután, Santa Ana y San Martín de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, a efecto de atender eficientemente las demandas del módulo de salud sexual y reproductiva que realizan las usuarias de los referidos Centros de Ciudad Mujer. Servicio que fue adjudicado según Resolución Adjudicativa de bienes, obras y servicios por Libre Gestión del proceso de mérito, código: RA/LG(CC)(SP)/015/2018/PR, emitida a las nueve horas treinta minutos del jueves cinco de abril del año dos mil dieciocho, la cual es parte integral del presente contrato, con la que se busca cumplir con los objetivos descritos en los correspondientes Términos de Referencia, el cual contiene el ítem adjudicado a LA CONTRATISTA y que se encuentra denominado genéricamente a continuación como **ÍTEM DOS:** el cual consiste en: a) Un Equipo de Rayos X, marca: SIEMENS, modelo: SIETE CERO CERO SEIS SEIS DOS CINCO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer Usulután; b) Un Equipo de mamografía, marca: SIEMENS, modelo: UNO UNO DOS CINCO TRES UNO CUATRO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer Santa Ana; c) Un Equipo de Rayos X, marca: SIEMENS, modelo: CUATRO OCHO CERO UNO DOS CERO CERO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer Santa Ana; d) Un Equipo de Mamografía, marca: SIEMENS, modelo: UNO UNO DOS CINCO TRES UNO CUATRO, ubicado en Centro Ciudad Mujer San Martín; y, e) Un Equipo de Rayos "X", marca: SIEMENS, modelo CUATRO OCHO CERO UNO DOS CERO CERO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer San Martín. Las rutinas de mantenimiento se realizarán de manera bimensual a requerimiento y previa coordinación con la unidad solicitante y/o por recomendación del fabricante o distribuidor, pudiendo variar las frecuencias de las rutinas según la necesidad que se presente, previendo no sobrepasar su disponibilidad presupuestaria. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos, que razonablemente

considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen.

II. SERVICIOS INCLUIDOS. El mantenimiento preventivo y correctivo sin repuestos, se realizará de forma bimensual o según lo que recomiende LA CONTRATISTA, siempre y cuando no se sobrepase del monto contratado. Las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo comprenden y no se limitan a: **A) RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA.**

A.1) CONTROL DE RAYOS "X", que comprende: 1. Comprobación del circuito encendido y apagado del generador, 2. Comprobación de la compensación de línea, 3. Medición de fuentes de DC para alimentación de tarjetas electrónicas; 4. Comprobación del circuito de protección de sobre carga de mA, 5. Comprobación del circuito de exposición, 6. Comprobación del funcionamiento del circuito de carga espacial, 7. Revisión y limpieza de contactos de relevadores, conmutadores y/o selectores de potencia, 8. Revisión de regletas, jacks, conectores, terminales y cables eléctricos de interconexión, y, 9. Revisión de perillas, medidores, conectores y aspecto general del control; **A.2) MECANISMOS,** consistente en: 1. Revisión de frenos electromagnéticos y mecánicos, 2. Revisión y lubricación de mecanismos del sistema de transporte, 3. Revisión del motor de transporte motorizado y su circuito de alimentación y control (baterías, circuitos de carga, revalores etc.), 4. Revisión y nivelación de la columna, brazo de extensión y angulación, 5. Revisión del sistema de contrapeso, cables acerados, resortes, etc., 6. Revisión y lubricación de mecanismos, valeros, cadenas, guías, etc., y, 7. Reapriete de tornillos, frenos, pernos, etc; **A.3) TUBO DE RAYOS "X",** consistente en: 1. Comprobación del funcionamiento del circuito de protección del tubo de rayos "x" de acuerdo a sus curvas de operación, 2. Medición de voltaje y corriente de arranque y mantenimiento del estator del tubo de rayos "x" y el tiempo de retardo, 3. Revisión y limpieza del ventilador, coraza del tubo de rayos "x", sistema de expansión del aceite, switch de presión y protector de temperatura, 4. Verificación de la instalación mecánica del tubo y colimador, y, 5. Revisión del estado físico de los cables de alta tensión, tanto del cátodo como del ánodo y aplicación de pasta dieléctrica de silicón (si fuera el caso); **A.4) COLIMADOR,** que comprende: 1. Revisión y lubricación de mecanismos, 2. Comprobación del funcionamiento del sistema de control mecánico y/o eléctrico de la apertura y cierre de los diafragmas del colimador, 3. Comprobación del circuito de alimentación del foco, 4. Revisión y limpieza del sistema de proyección de la luz (espejo, pantalla acrílica, etc.), y, 5. Verificación del centrado de la luz con el campo de radiación; **A.5) CALIBRACIÓN DE FACTORES DE EXPOSICIÓN,** que comprende: 1. Medición de voltaje del circuito de estabilización de mA, 2. Verificación del circuito de pre calentamiento de filamento, 3. Medición de fuentes circuitos de control de tiempo, mA., kv y de exposición, 4. Comprobación de voltaje para primario del transformador de alta tensión y transformador de filamentos, y, 5. Verificación y ajuste de los factores de exposición kv, mA y tiempo de exposición, tomando en cuenta

los porcentajes de variación de cada factor, y, **A.6) CALIBRACIÓN DEL CONTROL AUTOMÁTICO DE EXPOSICIÓN (AEC)**, el cual incluye: 1. Realizar 3 exposiciones, una con 25, 26 y 27 kv, 2. Densidad N, 3. Utilizar acrílico de 4 centímetros de espesor, 4. Colimación 10 centímetros x 10 centímetros, 5. Anotar el más, al final de la exposición, y, 6. Verificar la densidad óptica con un densitómetro y ajustar para un valor típico de 1 a 1.4; y, **B) RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS "X": B.1) CONTROL DE RAYOS X**, el cual comprende: 1. Revisión del estado físico de la caja de corte, cuchillas, fusibles, térmicos y terminales de conexión, 2. Comprobación del circuito encendido y apagado del generador, 3. Comprobación del funcionamiento del circuito de compensación de línea, 4. Medición de fuentes de DC para alimentación de tarjetas electrónicas, 5. Comprobación del circuito de protección de sobre carga de Ma, 6. Comprobación del circuito de exposición, 7. Comprobación del funcionamiento del circuito de carga espacial, 8. Revisión y limpieza de contactos de relevadores, conmutadores y/o selectores de potencia, 9. Revisión de regletas, jacks, conectores, terminales y cables eléctricos de interconexión, y, 10. Revisión de perillas, medidores, conectores y aspecto general del control; **B.2) GENERADORES DE ALTA FRECUENCIA**, el cual incluye: 1. Verificación de voltajes de alimentación y fuentes de poder para los inversores, 2. Medición de frecuencia y forma de onda del modulador de kv y mA, 3. Comprobación de circuito de baja tensión, para alimentación del transformador de alta tensión, y, 4. Verificación de circuitos eléctricos para control de la frecuencia de oscilación; **B.3) TUBO DE RAYOS X**, el cual comprende: 1. Comprobación del funcionamiento del circuito de protección del tubo de rayos "x" de acuerdo a sus curvas de operación, 2. Medición de voltaje y corriente de arranque y mantenimiento del estator del tubo de rayos "x" y el tiempo de retardo en alta y baja velocidad, 3. Revisión y limpieza del ventilador, coraza del tubo de rayos "x", sistema de expansión del aceite, switch de presión y protector de temperatura, 4. Verificación de instalación mecánica del tubo y colimador, 5. Revisión del estado físico de los cables de alta tensión, tanto del cátodo como del ánodo, y, 6. Revisión y limpieza de los cables de alta tensión y aplicación de pasta dieléctrica de silicón; **B.4) COLIMADOR**, que comprende: 1. Revisión y lubricación de mecanismos, 2. Comprobación del funcionamiento del sistema de control mecánico y/o eléctrico de la apertura y cierre de los diafragmas del colimador, 3. Comprobación del circuito de alimentación del foco, 4. Revisión y limpieza del sistema de proyección de la luz (espejo, pantalla acrílica, etc.), y, 5. Verificación del centrado de la luz con el campo de radiación; **B.5) TRANSFORMADOR DE ALTA TENSIÓN**, que incluye: 1. Revisión del estado y nivel del aceite, 2. Revisión de partes eléctricas, tales como: Rectificadores, transformadores, terminales para cables de alta tensión, cables de interconexión y selectores de tubo etc., 3. Revisión y limpieza de los cables de alta tensión y reemplazo del dieléctrico de protección, y, 4. Verificar conmutación para los diferentes tubos de rayos "x"; **B.6)**

COLUMNAS VERTICALES DE SOPORTE DEL TUBO DE RAYOS "X", y comprende: 1. Revisión de rieles piso-techo, así como los tornillos de fijación de los mismos, verificación del alineado y nivelación de la columna y brazo porta tubo, 2. Revisión y lubricación de valeros y guías, 3. Revisión de frenos mecánicos y eléctricos, 4. Comprobación del sistema de contrapeso, cables de acero, resorte y elementos de fijación y protección, 5. Revisión del sistema eléctrico, cables de alimentación, interconexión y controles de mando, etc., y, 6. Verificación del sistema de seguridad; **B.7) MESAS FIJAS**, incluye: 1. Revisión, limpieza y lubricación de la charola o porta caseta, 2. Revisión de mecanismos del bucky y comprobación del centrado de la rejilla, 3. Revisión y lubricación de valeros, guías, etc., 4. Revisión del sistema eléctrico, frenos electromagnéticos, relevadores, circuito de alimentación principal, controles de operación, cables de interconexión, etc., y, 5. Reapriete de tornillos de fijación; **B.8) BUCKY VERTICAL**, comprende: 1. Revisión y lubricación de mecanismo (valeros, guías, etc.), 2. Revisión del sistema eléctrico y comprobación del funcionamiento del Bucky, 3. Limpieza de la rejilla, y, 4. Revisión de contra pesos; y, **B.9) CALIBRACIÓN DEL GENERADOR**, e incluye: 1. Medición de voltaje del circuito de estabilización de Ma, 2. Verificación del circuito de precalentamiento de filamento; 3. Medición de fuentes circuitos de control de tiempo, mA, kv y de exposición, 4. Comprobación de voltaje para primario del transformador de alta tensión y transformador de filamentos, y, 5. Verificación y ajuste de los factores de exposición kv, mA y tiempo de exposición, tomando en cuenta los porcentajes de variación de cada factor. Para el kilo voltaje, una variación de \pm diez por ciento del valor seleccionado; para el mA, una variación de \pm cinco por ciento del valor de la estación seleccionada; para los tiempos de exposición de veinte milisegundos ms o menos una variación de \pm veinte por ciento y para tiempos mayores de veinte milisegundos ms una variación de \pm diez por ciento; la calibración se realiza con factores mínimos, intermedios, medios y máximos, para verificar el buen funcionamiento del circuito de carga espacial y la linealidad de la calibración. La calibración se realizará con instrumental electrónico de medición no invasivo, divisor de voltaje Bleeder para verificación de formas de onda con osciloscopio, con los Bleeders internos en los generadores que los posean, etc. Todo se realizará de acuerdo con el detalle técnico establecido en el acápite 7.7) "DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO" de la Carta de Invitación y Términos de Referencia. Así como cualquier otro servicio que fuere necesario para el buen funcionamiento de los equipos; entre otros aspectos necesarios para la debida ejecución del servicio establecidos en la Carta de invitación y Términos de Referencia del proceso de mérito y detallados en la oferta presentada por LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias y corriendo por su cuenta y riesgo la prestación completa, adecuada y segura del suministro objeto de este contrato.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del contrato será hasta por la cantidad de VEINTINUEVE

MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR, e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será cancelada por LA PRESIDENCIA a LA CONTRATISTA en base a las rutinas de mantenimiento a requerimiento y coordinación con la unidad solicitante y de conformidad a los precios unitarios que se detallan a continuación: a) **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, por cada rutina de mantenimiento del Equipo de Rayos X, Marca: SIEMENS, modelo: SIETE CERO CERO SEIS SEIS DOS CINCO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer Usulután; b) **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, por cada rutina de mantenimiento del Equipo de mamografía, marca: SIEMENS, modelo: UNO UNO DOS CINCO TRES UNO CUATRO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer Santa Ana; c) **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, por cada rutina de mantenimiento del Equipo de Rayos X, marca: SIEMENS, modelo: CUATRO OCHO CERO UNO DOS CERO CERO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer Santa Ana; d) **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, por cada rutina de mantenimiento del Equipo de Mamografía, marca: SIEMENS, modelo: UNO UNO DOS CINCO TRES UNO CUATRO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer San Martín; y, e) **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, por cada rutina del Equipo de Rayos X, marca: SIEMENS, modelo: CUATRO OCHO CERO UNO DOS CERO CERO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer San Martín. **TODOS LOS MONTOS SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)**. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas, en las oficinas administrativas de la **Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer** de la Presidencia de la República, ubicadas en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador, para la emisión del quedan correspondiente, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER** debiendo relacionar el Centro Ciudad Mujer en el que se realizó el servicio (**CENTRO CIUDAD MUJER USULUTÁN; CENTRO CIUDAD MUJER SANTA ANA, y, CENTRO CIUDAD MUJER SAN MARTÍN**) según aplique a cada caso. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido).

IV. PLAZO. El plazo contractual iniciará a partir de la fecha establecida en la “Orden de Inicio” respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato.

V. LUGAR Y FORMA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio se realizará de conformidad a todo lo establecido en la Carta de Invitación y Términos de Referencia, siendo los lugares destinados para la entrega y ejecución del servicio de mérito los siguientes: **a) Centro Ciudad Mujer Usulután**, ubicado en Sexta Avenida Sur y Novena Calle Oriente, frente al Centro de Gobierno de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután; **b) Centro Ciudad Mujer Santa Ana**, ubicado en Kilómetro sesenta y uno y medio Carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, cantón Chupadero, al Poniente de Residencial Luna Maya, departamento de Santa Ana; y, **c) Centro Ciudad Mujer San Martín**, ubicado en Kilómetro dieciséis y medio, autopista San Salvador - San Miguel, Sal cero tres E, Joyas de Apazonte, Finca La Bretaña, municipio de San Martín, departamento de San Salvador. Para la recepción del suministro, se deberá permitir que el servicio sea constatado por miembros de LA PRESIDENCIA y representantes de LA CONTRATISTA, debidamente identificados, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia que dicha recepción fue a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos, observaciones u objeciones fundadas sobre los mismos o incumplimientos que se comprobaran, los cuales LA CONTRATISTA se obliga a subsanarlos de forma inmediata en un plazo no mayor de veinticuatro horas. La recepción del suministro se hará de conformidad con el artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. Si LA CONTRATISTA no cumple con las condiciones de calidad exigidas en el suministro solicitado, serán rechazados por LA PRESIDENCIA. Si el problema de calidad persiste se hará del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, en adelante DACI, quien iniciará las acciones legales correspondientes para que se proceda a iniciar el proceso sancionatorio respectivo, so pena de caducidad del contrato.

VI. SUPERVISIÓN. La supervisión y control inmediato del suministro estará a cargo de la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes con o sin el involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de La Presidencia.


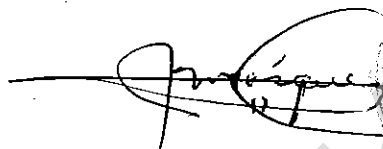
VII. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA. LA PRESIDENCIA hace

constar, que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer. **CIFRA PRESUPUESTARIA: 2018-0500-3-04-04-21-1-54.** **VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se obliga a: a) Mantener o mejorar las condiciones del servicio ofertado; b) Resguardar toda aquella información interna de LA PRESIDENCIA a que tenga acceso, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la misma; c) Trabajar con las normas éticas más elevadas en el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato; d) Respetar y someterse a los protocolos de seguridad establecidos por LA PRESIDENCIA; y, e) Cualquier otra obligación que emane de la presente contratación. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **X. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de esta obligación contractual, LA CONTRATISTA se obliga a rendir dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de notificación de la Orden de Inicio correspondiente, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con el fin de garantizar el suministro adjudicado, la cual será por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, y, deberá estar vigente hasta por un período adicional de tres meses con relación al plazo de terminación del referido contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **XII. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de la DACI, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XIII. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio suministrado mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA por medio de nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla de forma inmediata sin que el plazo exceda de veinticuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XIV. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán

las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONSULTORA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la prestación del servicio; y, b) Prestación de un servicio de inferior calidad. **XVI. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y que no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurren cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XVII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Carta de Invitación y Términos de Referencia; b) Aclaraciones; c) Oferta; d) Documentos de petición del suministro; e) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; f) Garantía; g) Resolución de Adjudicación; h) Resoluciones Modificativas; i) Orden de Inicio; y, j) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVIII. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la

Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XIX. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, en caso se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de LA CONTRATISTA, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten a LA CONTRATISTA cumplir con las obligaciones pactadas, siempre y cuando las mismas no le sean imputables, debidamente comprobadas y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. En caso de concurrir las circunstancias antes mencionadas, se procederá según lo establecido en el literal b) de la cláusula XVI del presente contrato. **XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXIII de este contrato. **XXII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, por lo que ésta deberá hacer del

conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXIV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, las siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **LA CONTRATISTA**, en Calle Siemens, número cuarenta y tres, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

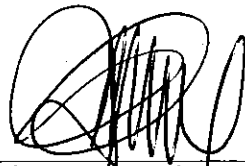


JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
POR "LA PRESIDENCIA"

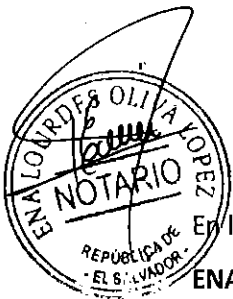


JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.
POR "LA CONTRATISTA"

Siemens Healthcare, S.A.



JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.
POR "LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho.- Ante mí, **ENA LOURDES OLIVA LÓPEZ**, notario, del domicilio de [REDACTED], COMPARECEN: por una parte, **JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**, de cincuenta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de

su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Primer Designado para la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer**; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y cinco, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, que le conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“LA PRESIDENCIA”**; y, por otra parte, **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA**, de cincuenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y, **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, conocida tributariamente por **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Psicología de Recursos Humanos, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Pasaporte número [REDACTED], extendido por las autoridades migratorias de la República de Guatemala, en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de junio del año dos mil catorce, con fecha de vencimiento el dieciséis de junio del año dos mil diecinueve, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en nuestra calidad de **Apoderados Generales Administrativos con Cláusula Especial** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **“SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que puede abreviarse **“SIEMENS HEALTHCARE, S.A.”**, Sociedad Anónima, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos diez mil quinientos quince – ciento uno – tres. Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador ante los oficios de la notario Violeta Guadalupe de Paz de Márquez, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, inscrita al número SESENTA Y CUATRO del libro UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veintitrés de junio de dos mil diecisiete; en la que consta que en el Libro de Actas de Juntas



Generales que lleva la sociedad "SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "SIEMENS HEALTHCARE, S.A." se encuentra asentada el acta número nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en la cual en su punto número seis se acordó otorgar Poder General Administrativo con Cláusula Especial a favor de la señora Jacqueline Verónica García de Burmester y otros, y nombrarla ejecutora especial para otorgar el referido Poder a favor de ella misma y del otro compareciente para que de forma conjunta suscriban contratos como el presente, en dicho poder la notario dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la personería con la que actuó la señora Jacqueline Verónica García de Burmester; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, **ME DICEN:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en seis hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I. **OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SIN REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA Y RAYOS "X", UBICADOS EN LOS CENTROS CIUDAD MUJER: USULUTÁN, SANTA ANA Y SAN MARTÍN, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los equipos de mamografía y rayos x, ubicados en los Centros Ciudad Mujer Usulután, Santa Ana y San Martín de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, a efecto de atender eficientemente las demandas del módulo de salud sexual y reproductiva que realizan las usuarias de los referidos Centros de Ciudad Mujer. Servicio que fue adjudicado según Resolución Adjudicativa de bienes, obras y servicios por Libre Gestión del proceso de mérito, código: RA/LG(CC)(SP)/015/2018/PR, emitida a las nueve horas treinta minutos del jueves cinco de abril del año dos mil dieciocho, la cual es parte integral del presente contrato, con la que se busca cumplir con los objetivos descritos en los correspondientes Términos de Referencia, el cual contiene el ítem adjudicado a LA CONTRATISTA y que se encuentra denominado genéricamente a continuación como **ÍTEM DOS:** el cual consiste en: a) Un Equipo de Rayos X, marca: SIEMENS, modelo: SIETE CERO CERO SEIS SEIS DOS CINCO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer Usulután; b) Un Equipo de mamografía, marca: SIEMENS, modelo: UNO UNO DOS CINCO TRES UNO CUATRO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer Santa Ana; c) Un Equipo de Rayos X, marca: SIEMENS, modelo: CUATRO OCHO CERO UNO DOS CERO CERO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer Santa Ana; d) Un Equipo de Mamografía, marca: SIEMENS, modelo: UNO UNO DOS CINCO TRES UNO CUATRO,

ubicado en Centro Ciudad Mujer San Martín; y, e) Un Equipo de Rayos "X", marca: SIEMENS, modelo CUATRO OCHO CERO UNO DOS CERO CERO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer San Martín. Las rutinas de mantenimiento se realizarán de manera bimensual a requerimiento y previa coordinación con la unidad solicitante y/o por recomendación del fabricante o distribuidor, pudiendo variar las frecuencias de las rutinas según la necesidad que se presente, previendo no sobrepasar su disponibilidad presupuestaria. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II. SERVICIOS INCLUIDOS.** El mantenimiento preventivo y correctivo sin repuestos, se realizará de forma bimensual o según lo que recomiende LA CONTRATISTA, siempre y cuando no se sobrepase del monto contratado. Las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo comprenden y no se limitan a: **A) RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA. A.1) CONTROL DE RAYOS "X"**, que comprende: 1. Comprobación del circuito encendido y apagado del generador, 2. Comprobación de la compensación de línea, 3. Medición de fuentes de DC para alimentación de tarjetas electrónicas; 4. Comprobación del circuito de protección de sobre carga de mA, 5. Comprobación del circuito de exposición, 6. Comprobación del funcionamiento del circuito de carga espacial, 7. Revisión y limpieza de contactos de relevadores, conmutadores y/o selectores de potencia, 8. Revisión de regletas, jacks, conectores, terminales y cables eléctricos de interconexión, y, 9. Revisión de perillas, medidores, conectores y aspecto general del control; **A.2) MECANISMOS**, consistente en: 1. Revisión de frenos electromagnéticos y mecánicos, 2. Revisión y lubricación de mecanismos del sistema de transporte, 3. Revisión del motor de transporte motorizado y su circuito de alimentación y control (baterías, circuitos de carga, revalores etc.), 4. Revisión y nivelación de la columna, brazo de extensión y angulación, 5. Revisión del sistema de contrapeso, cables acerados, resortes, etc., 6. Revisión y lubricación de mecanismos, valeros, cadenas, guías, etc., y, 7. Reapriete de tornillos, frenos, pernos, etc; **A.3) TUBO DE RAYOS "X"**, consistente en: 1. Comprobación del funcionamiento del circuito de protección del tubo de rayos "X" de acuerdo a sus curvas de operación, 2. Medición de voltaje y corriente de arranque y mantenimiento del estator del tubo de rayos "X" y el tiempo de retardo, 3. Revisión y limpieza del ventilador, coraza del tubo de rayos "X", sistema de expansión del aceite, switch de presión y protector de temperatura, 4. Verificación de la instalación mecánica del tubo y colimador, y, 5. Revisión del estado físico de los cables de alta tensión, tanto del cátodo como del ánodo y aplicación de pasta dieléctrica de silicón (si fuera el caso); **A.4) COLIMADOR**, que comprende: 1. Revisión y lubricación de mecanismos, 2. Comprobación del funcionamiento del



sistema de control mecánico y/o eléctrico de la apertura y cierre de los diafragmas del colimador, Comprobación del circuito de alimentación del foco, 4. Revisión y limpieza del sistema de proyección de la luz (espejo, pantalla acrílica, etc.), y, 5, Verificación del centrado de la luz con el campo de radiación; **A.5) CALIBRACIÓN DE FACTORES DE EXPOSICIÓN**, que comprende: 1. Medición de voltaje del circuito de estabilización de mA, 2. Verificación del circuito de pre calentamiento de filamento, 3. Medición de fuentes circuitos de control de tiempo, mA., kv y de exposición, 4. Comprobación de voltaje para primario del transformador de alta tensión y transformador de filamentos, y, 5. Verificación y ajuste de los factores de exposición kv, mA y tiempo de exposición, tomando en cuenta los porcentajes de variación de cada factor, y, **A.6) CALIBRACIÓN DEL CONTROL AUTOMÁTICO DE EXPOSICIÓN (AEC)**, el cual incluye: 1. Realizar 3 exposiciones, una con 25, 26 y 27 kv, 2. Densidad N, 3. Utilizar acrílico de 4 centímetros de espesor, 4. Colimación 10 centímetros x 10 centímetros, 5. Anotar el más, al final de la exposición, y, 6. Verificar la densidad óptica con un densitómetro y ajustar para un valor típico de 1 a 1.4; y, **B) RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS "X": B.1) CONTROL DE RAYOS X**, el cual comprende: 1. Revisión del estado físico de la caja de corte, cuchillas, fusibles, térmicos y terminales de conexión, 2. Comprobación del circuito encendido y apagado del generador, 3. Comprobación del funcionamiento del circuito de compensación de línea, 4. Medición de fuentes de DC para alimentación de tarjetas electrónicas, 5. Comprobación del circuito de protección de sobre carga de Ma, 6. Comprobación del circuito de exposición, 7. Comprobación del funcionamiento del circuito de carga espacial, 8. Revisión y limpieza de contactos de relevadores, conmutadores y/o selectores de potencia, 9. Revisión de regletas, jacks, conectores, terminales y cables eléctricos de interconexión, y, 10. Revisión de perillas, medidores, conectores y aspecto general del control; **B.2) GENERADORES DE ALTA FRECUENCIA**, el cual incluye: 1. Verificación de voltajes de alimentación y fuentes de poder para los inversores, 2. Medición de frecuencia y forma de onda del modulador de kv y mA, 3. Comprobación de circuito de baja tensión, para alimentación del transformador de alta tensión, y, 4. Verificación de circuitos eléctricos para control de la frecuencia de oscilación; **B.3) TUBO DE RAYOS X**, el cual comprende: 1. Comprobación del funcionamiento del circuito de protección del tubo de rayos "x" de acuerdo a sus curvas de operación, 2. Medición de voltaje y corriente de arranque y mantenimiento del estator del tubo de rayos "x" y el tiempo de retardo en alta y baja velocidad, 3. Revisión y limpieza del ventilador, coraza del tubo de rayos "x", sistema de expansión del aceite, switch de presión y protector de temperatura, 4. Verificación de instalación mecánica del tubo y colimador, 5. Revisión del estado físico de los cables de alta tensión, tanto del cátodo como del ánodo, y, 6. Revisión y limpieza de los cables de alta tensión y aplicación de pasta dieléctrica de silicón; **B.4) COLIMADOR**, que comprende: 1. Revisión y lubricación

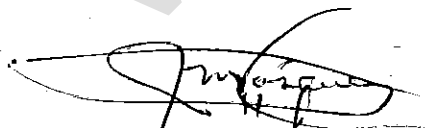
de mecanismos, 2. Comprobación del funcionamiento del sistema de control mecánico y/o eléctrico de la apertura y cierre de los diafragmas del colimador, 3. Comprobación del circuito de alimentación del foco, 4. Revisión y limpieza del sistema de proyección de la luz (espejo, pantalla acrílica, etc.), y, 5. Verificación del centrado de la luz con el campo de radiación; **B.5) TRANSFORMADOR DE ALTA TENSIÓN**, que incluye: 1. Revisión del estado y nivel del aceite, 2. Revisión de partes eléctricas, tales como: Rectificadores, transformadores, terminales para cables de alta tensión, cables de interconexión y selectores de tubo etc., 3. Revisión y limpieza de los cables de alta tensión y reemplazo del dieléctrico de protección, y, 4. Verificar conmutación para los diferentes tubos de rayos "x"; **B.6) COLUMNAS VERTICALES DE SOPORTE DEL TUBO DE RAYOS "X"**, y comprende: 1. Revisión de rieles piso-techo, así como los tornillos de fijación de los mismos, verificación del alineado y nivelación de la columna y brazo porta tubo, 2. Revisión y lubricación de valeros y guías, 3. Revisión de frenos mecánicos y eléctricos, 4. Comprobación del sistema de contrapeso, cables de acero, resorte y elementos de fijación y protección, 5. Revisión del sistema eléctrico, cables de alimentación, interconexión y controles de mando, etc., y, 6. Verificación del sistema de seguridad; **B.7) MESAS FIJAS**, incluye: 1. Revisión, limpieza y lubricación de la charola o porta caseta, 2. Revisión de mecanismos del bucky y comprobación del centrado de la rejilla, 3. Revisión y lubricación de valeros, guías, etc., 4. Revisión del sistema eléctrico, frenos electromagnéticos, relevadores, circuito de alimentación principal, controles de operación, cables de interconexión, etc., y, 5. Reapriete de tornillos de fijación; **B.8) BUCKY VERTICAL**, comprende: 1. Revisión y lubricación de mecanismo (valeros, guías, etc.), 2. Revisión del sistema eléctrico y comprobación del funcionamiento del Bucky, 3. Limpieza de la rejilla, y, 4. Revisión de contra pesos; y, **B.9) CALIBRACIÓN DEL GENERADOR**, e incluye: 1. Medición de voltaje del circuito de estabilización de Ma, 2. Verificación del circuito de precalentamiento de filamento, 3. Medición de fuentes circuitos de control de tiempo, mA, kv y de exposición, 4. Comprobación de voltaje para primario del transformador de alta tensión y transformador de filamentos, y, 5. Verificación y ajuste de los factores de exposición kv, mA y tiempo de exposición, tomando en cuenta los porcentajes de variación de cada factor. Para el kilo voltaje, una variación de \pm diez por ciento del valor seleccionado; para el mA, una variación de \pm cinco por ciento del valor de la estación seleccionada; para los tiempos de exposición de veinte milisegundos ms o menos una variación de \pm veinte por ciento y para tiempos mayores de veinte milisegundos ms una variación de \pm diez por ciento; la calibración se realiza con factores mínimos, intermedios, medios y máximos, para verificar el buen funcionamiento del circuito de carga espacial y la linealidad de la calibración. La calibración se realizará con instrumental electrónico de medición no invasivo, divisor de voltaje Bleeder para verificación de formas de onda con osciloscopio, con los Bleeders internos en



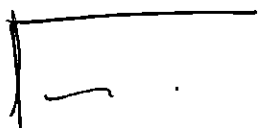
los generadores que los posean, etc. Todo se realizará de acuerdo con el detalle técnico establecido en el acápite 7.7) "DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO" de la Carta de Invitación y Términos de Referencia. Así como cualquier otro servicio que fuere necesario para el buen funcionamiento de los equipos; entre otros aspectos necesarios para la debida ejecución del servicio establecidos en la Carta de invitación y Términos de Referencia del proceso de mérito y detallados en la oferta presentada por LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias y corriendo por su cuenta y riesgo la prestación completa, adecuada y segura del suministro objeto de este contrato.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del contrato será hasta por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR**, e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será cancelada por LA PRESIDENCIA a LA CONTRATISTA en base a las rutinas de mantenimiento a requerimiento y coordinación con la unidad solicitante y de conformidad a los precios unitarios que se detallan a continuación: a) **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, por cada rutina de mantenimiento del Equipo de Rayos X, Marca: SIEMENS, modelo: SIETE CERO CERO SEIS SEIS DOS CINCO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer Usulután; b) **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, por cada rutina de mantenimiento del Equipo de mamografía, marca: SIEMENS, modelo: UNO UNO DOS CINCO TRES UNO CUATRO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer Santa Ana; c) **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, por cada rutina de mantenimiento del Equipo de Rayos X, marca: SIEMENS, modelo: CUATRO OCHO CERO UNO DOS CERO CERO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer Santa Ana; d) **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, por cada rutina de mantenimiento del Equipo de Mamografía, marca: SIEMENS, modelo: UNO UNO DOS CINCO TRES UNO CUATRO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer San Martín; y, e) **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, por cada rutina del Equipo de Rayos X, marca: SIEMENS, modelo: CUATRO OCHO CERO UNO DOS CERO CERO, ubicado en el Centro Ciudad Mujer San Martín. **TODOS LOS MONTOS SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA).** Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas, en las oficinas administrativas de la **Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer** de la Presidencia de la República, ubicadas en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador, para la emisión del quedan correspondiente, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER** debiendo relacionar

el Centro Ciudad Mujer en el que se realizó el servicio (CENTRO CIUDAD MUJER USulután; CENTRO CIUDAD MUJER SANTA ANA, y, CENTRO CIUDAD MUJER SAN MARTÍN) según aplique a cada caso. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). **IV. PLAZO.** El plazo contractual iniciará a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato". Yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cinco hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. **DOY FE.-**



JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
POR "LA PRESIDENCIA"

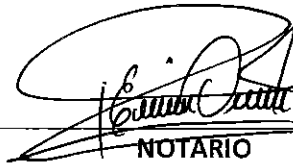


JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.
POR "LA CONTRATISTA"

Pasan firmas...



JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.
POR "LA CONTRATISTA"



NOTARIO



Versión Pública